



EXP-UNC 10237/2009

*Universidad Nacional**de**Córdoba**República Argentina***VISTO:**

Que el día 26 de noviembre de 2008, se sancionó la nueva Ley de Pasantías N° 26427; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de diciembre del año 2008 la misma fue promulgada de hecho y se publicó en el Boletín Oficial N° 31557, el día 22 de diciembre del mismo año;

Que a la fecha aún no ha sido reglamentada por el Poder Ejecutivo Nacional a través de los Ministerios correspondientes (de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Educación de la Nación);

Que en esta Casa se encuentran vigentes y en curso pasantías en los términos de la Ley N° 25165, derogada por el artículo 22° de esta nueva Ley;

Que de acuerdo a las disposiciones transitorias de la nueva Ley – artículo 23, las pasantías vigentes al momento de la promulgación deben ser adecuadas al texto vigente en el término de ciento ochenta (180) días, excepto en lo referido al artículo 13, sobre duración de las pasantías, las que se cumplirán hasta la finalización del plazo originalmente suscripto, no pudiendo ser renovados ni prorrogados;

Que por otro lado esta Universidad, en su carácter de Institución Educativa, debe diseñar un Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías a Nivel Institucional, a los fines de poder implementar el nuevo sistema de pasantías;

Que este Proyecto Pedagógico será el sustento de los convenios futuros que se firmen con empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica;

Que aún no se han establecido los cupos de pasantes por empresas y/o instituciones, a cuyos efectos se deberán tener en cuenta el tamaño de las mismas y la cantidad de tutores que disponga – artículo 21-;

Que es necesario definir pautas para poder contar con las herramientas necesarias para poner en marcha las nuevas pasantías, en virtud de la operatividad que emana de esta Ley, más allá de la ausencia de reglamentación sobre algunos aspectos de la misma;

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.

Una segunda firma manuscrita en tinta negra, también estilizada y difícil de leer.



EXP-UNC 10237/2009

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

2/2

Que la Secretaría de Asuntos Académicos ha presentado el Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías a Nivel Institucional;

Lo aconsejado por la Comisiones de Vigilancia y Reglamento,

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
O R D E N A:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías a Nivel Institucional elaborado por la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Aprobar los modelos de Convenios Marco de Pasantías y de Acuerdo Individual que como Anexos II y III respectivamente, forman parte de la presente. Los nuevos acuerdos de pasantías que celebren las Unidades Académicas con las empresas/organismos públicos o empresas privadas, deberán firmarse en base a estos modelos.-

ARTICULO 3°.- Delegar en los señores Decanos la firma de los Convenios Marco de Pasantías y los Acuerdos Individuales respectivos. En el curso de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma, deberán ser notificados fehacientemente al Rectorado, a través de la Secretaría General, que organizará un Registro Especial de Convenios de Pasantías. A tales efectos, el Registro se materializará en bases de datos electrónicas, y su administración estará a cargo de Secretaría General. Los archivos físicos de las diferentes actuaciones se ubicarán en las respectivas Unidades Académicas, quedando sujetas a responder cualquier tipo de requerimiento de la Dirección General de Contrataciones, de la Unidad de Auditoría Interna y de la Dirección de Asuntos Jurídicos. El Registro tendrá carácter público, sin perjuicio de la protección de los datos personales que fuera legalmente obligatoria para la Universidad.-

ARTICULO 4°.- Los convenios de pasantías que se encuentren vigentes deberán adecuarse a la Ley 26.427 antes del 30 de junio de 2009, de conformidad a lo estipulado en el artículo 23° de la misma, los que se cumplirán hasta la finalización del plazo originalmente suscripto, no pudiendo ser renovados ni prorrogados, salvo que no se haya superado el plazo de dieciocho (18) meses en total, pudiendo ser extendido sólo hasta ese lapso, pero bajo el nuevo régimen de pasantías.-



EXP-UNC 10237/2009

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

3/3

ARTICULO 5º.- Las pasantías no comprendidas en el artículo anterior, que se encontraban vigentes al momento de la promulgación de la Ley 26.427 y que no fueron renovadas hasta la sanción de la presente ordenanza, en la medida que no hayan superado el plazo de dieciocho (18) meses, podrán ser objeto de renovación hasta completar ese lapso, pero bajo el nuevo régimen de pasantías.

ARTICULO 6º.- Encargar a las Secretarías de Asuntos Académicos y de Asuntos Estudiantiles la elaboración, dentro de un plazo de 120 días desde la aprobación de la presente, de un proyecto que contemple un esquema de seguimiento y evaluación integral del sistema de pasantías y otros aspectos que resulten relevantes para el cumplimiento de los objetivos institucionales del mismo.

CLÁUSULA TRANSITORIA:

A los pasantes internos cuyos convenios hayan vencido al momento -o luego de- promulgada la nueva ley, y que hayan cumplido labores sin haber firmado un nuevo convenio, se les reconocerán los días trabajados y se les retribuirá la asignación estímulo. A tal fin las Facultades y la Universidad emplearán los medios a su disposición para corroborar estas situaciones y establecer con seguridad los días trabajados por los pasantes.

ARTÍCULO 7º.- Publíquese, comuníquese y resérvese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

/mae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ORDENANZA N°:

1